PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA: 08-638-31-89-002-2021-0014-00
DEMANDANTE: ALBERTO MERCADO SARMIENTO
DEMANDADO: ORLANDO CELIN Y OTROS

INFORME SECRETARIAL, Señor juez. A su Despacho el proceso de la referencia, donde se encuentra pendiente en programar diligencia de secuestro, por cuanto no pudo llevase a cabo la comisión ordenada por este despacho Juez promiscuo de Puerto Colombia Lo anterior para su ordenación, Sabanalarga noviembre 8 de 2021 LA SECRETARIA

GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA – ATLANTICO, NOVIEMBRE NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) .

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, el despacho dispondrá fijar fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro, conforme el auto que decreto medida cautelar en el presente asunto,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese como fecha el 24 de ENERO a las 10:00 A. M. para la diligencia de secuestro sobre inmueble bajo folio de matrícula No 040-42606 la posesión de los demandados y herederos, en el predio ubicado en jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia predio denominado “LOS MOYA” conforme al auto que decreto medidas cautelares en el presente asunto.

SEGUNDO: Cítese al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con la C. C. No 72.234.380 secuestre designado previamente quien se puede ubicar en la calle 59 No 21 B- 90 Barranquilla teléfono No 310.357.41-74, y hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia, por su asistencia a la diligencia, se le señalan honorarios en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS, ($ 200.000.00), infórmesele conforme a lo establecido en el artículo 49 del C. G. P.

TERCERO: Esta diligencia se realiza cumpliendo de manera estricta con todos los protocolos de bioseguridad fijados por el Gobierno Nacional y acatando las recomendaciones efectuadas por el Consejo Superior de la Judicatura para la practica de actuaciones por fuera de la sede del Juzgado con ocasión de la pandemia de Covid 19, en tal sentido la parte interesada en la realización de la diligencia deberá garantizar el transporte en acatamiento a esos lineamientos y observar durante el transcurso de la misma lo previsto en dicho protocolo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a09820c2e08fd9df50331e52ba660d8b556bbc664037290b666e26e11b9dfdb9

Documento generado en 09/11/2021 04:38:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica